



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

PREs

Nº 036-2017-PR-GR PUNO

01 FEB 2017
PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 304-2016-GR PUNO/ORA-ORRH, Memorando Nº 328-2016-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 355-2016-GR PUNO/CRA-ORRH, Informe Legal Nº 578-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre CESE POR LIMITE DE EDAD DE SERVIDOR ISAURO VIANNE ALIAGA ORTEGA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, ha informado que el servidor don Isauro Vianne Aliaga Ortega, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01237011, nacido en fecha 08 de Julio de 1945, al 08 de Julio 2015, ha superado los setenta (70) años de edad;



Que, don Isauro Vianne Aliaga Ortega ingreso a la administración Pública el 01 de Junio de 1981, en condición de empleado contratado eventual y posteriormente paso a la condición de nombrado por Resolución Presidencial Nº 412-89-P-CORPUNO, a partir del 29 de Diciembre de 1989, desempeñando el cargo de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-3 en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Puno, en virtud de la información contenida en el Informe Escalonario Nº 222-2016-GR PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 07 de Octubre 2016, que forma parte del presente acto resolutivo;



Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la carrera administrativa, termina por a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución; el artículo 35º del mismo cuerpo legal señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad....; por otro lado, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prevé que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, el artículo 184º, indica que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva debe expresar además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan; como compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, aguinaldos, etc., además de ello, la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;



Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración en su Informe Nº 304-2016-GR PUNO/ORA-ORRH de fecha 18 de Noviembre 2016, ha informado que don Isauro Vianne Aliaga Ortega, al 07 de Octubre 2016, ha acumulado un total de tiempo de servicios de treinta y cinco (35) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, último cargo desempeñado Experto en Sistema Administrativo I, nivel remunerativo F-3 de la Subgerencia de la Inversión Privada y Competitividad – Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; bajo el régimen de pensiones del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990, cuya información es concordante con el Informe Escalonario Nº 222-2016-GR PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 07 de Octubre 2016;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 036-2017-PR-GR PUNO

PUNO, 01 FEB 2017

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 304-2016-GR-PUNO/ORA/ORH de fecha 18 de Noviembre 2016 e Informe N° 355-2016-GR.PUNO/ORA-ORR.HH de fecha 29 de Diciembre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos ha determinado los beneficios laborales del servidor, don Isauro Vianne Aliaga Ortega en la forma siguiente:



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios. Estando el Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, que señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal; sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicho bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001. En tal sentido, la compensación por tiempo de servicios de don Isauro Vianne Aliaga Ortega en función de 30 años de servicios previo y en base a la última remuneración es como sigue: Remuneración principal S/. 88.46 x 30 años = S/. 2,653.80.



ENTREGA ECONÓMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Por Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, en su octogésima novena disposición complementaria final, establece *Disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 ..., en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54º de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, concordante con los lineamientos contenidos en el Oficio N° 1457-2016-EF/53.01, vigente a la fecha del cese.*



La Oficina de Recurso Humanos, ha procedido efectuar el cálculo de la entrega económica de carácter extraordinario sobre la base de 10 R.M.V. vigente al 31 de Julio 2016, cuyo importe es: 10 RMV x S/. 850.00 = S/. 8,500.00 soles; y con ello se establece que no ha quedado pendiente de otros beneficio laborales.

Que, finalmente, es necesario agradecer a don Isauro Vianne Aliaga Ortega, por los servicios prestados al Estado en virtud del artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR a don ISAURO VIANNE ALIAGA ORTEGA, servidor de la Carrera Administrativa Publica, a partir de la fecha:

NOMBRES Y APELLIDOS: : ISAURO VIANNE ALIAGA ORTEGA
FECHA DE NACIMIENTO : 08 DE JULIO DE 1945



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036-2017-PR-GR PUNO

PUNO, 01 FEB 2017

DNI Nº	:	01237011
CARGO	:	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I.
NIVEL REMUNERATIVO	:	F-3
ENTIDAD	:	GOBIERNO REGIONAL PUNO.
UNIDAD ORGÁNICA	:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
AÑOS DE SERVICIOS	:	TREINTA Y CINCO (35) AÑOS TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
CAUSAL DE CESE	:	LÍMITE DE EDAD (70) AÑOS.
RÉGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 Y D.S. Nº 005-90-PCM.
RÉGIMEN PENSIONARIO	:	LEY Nº 19999 (SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES).



ARTÍCULO SEGUNDO.-OTORGAR a don ISAURO VIANNE ALIAGA ORTEGA, con DNI Nº 01237011, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, incluido la entrega económica adicional (CTS), la suma de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 80/100 (S/ 11,153.80) soles, cuyo importe será afectado a la fuente de financiamiento pertinente de la Uridad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.



ARTÍCULO TERCERO.-AGRADECER a don ISAURO VIANNE ALIAGA ORTEGA, por los servicios prestados al Estado en virtud del artículo 147º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, brindar las facilidades necesarias a don Isauro Vianne Aliaga Ortega, para que proceda a efectuar el trámite de la pensión de cesantía que le corresponde, por ante el Sistema Nacional de Pensiones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL